

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “**LOS SEQ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron el Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Sexta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

TERCERO.- El 7 de enero de 2016, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron el Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda** y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**LOS SEQ**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Quintana Roo, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 78 y 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, 2, 3 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que el Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019 expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 3, 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII y XVI, 31 fracciones I, VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que la Dra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2018 expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y XVI y 33 fracciones I, XVI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.

II.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida 22 de Enero No. 001, 2o. Piso, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- De “LOS SEQ”:

III.1.- Que los Servicios Educativos de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de mayo de 1992 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 8 de febrero de 2008.

III.2.- Que la Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, en su carácter de Directora General, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracciones I y III de su Decreto de Creación, y en términos del nombramiento emitido a su favor por el Ejecutivo del Estado, con fecha 18 de enero de 2018.

III.3.- Que tiene por objeto impartir educación básica y la relativa a la formación y capacitación de Docentes, en sus diferentes niveles y modalidades en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Decreto de Creación.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de “**LA SEP**” y de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a fin de apoyar la operación del “**TELEBACHILLERATO**” en la entidad.

III.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes No. 600, esquina Avenida Javier Rojo Gómez, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que es operado por “**LOS SEQ**”, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**” se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$55,226,688.00 (Cincuenta y cinco millones doscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “**LA SEP**” otorgará subsidio a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, hasta por la cantidad de **\$27,613,344.00 (Veintisiete millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará la cantidad de **\$27,613,344.00 (Veintisiete millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “**LA SEP**” se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, mismos que no perderán su naturaleza federal;

b).- Enviar a “**LOS SEQ**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**LOS SEQ**”, a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le otorgue “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**LOS SEQ**” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “**LOS SEQ**” para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

c).- Aportar a “**LOS SEQ**” los recursos financieros a su cargo, referidos en la Cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente instrumento, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “**LA SEP**”, debiendo coordinarse con “**LOS SEQ**” a fin de remitir a “**LA SEP**” la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido, o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “**LOS SEQ**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte tanto “**LA SEP**” como los que aporte, se apliquen para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la Cláusula **Quinta, inciso i)**, de este instrumento;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**LOS SEQ**”, a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**”, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

QUINTA. “LOS SEQ”, se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta Cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio;

c).- Destinar el total de los recursos que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar por escrito trimestralmente a **"LA SEP"**, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo A** (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, **"LOS SEQ"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento;

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio, e

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como

enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta Cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes previstos en el **"CONVENIO"**.

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: A la Dra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, o el servidor público que le sustituya.

Por **"LOS SEQ"**: A la Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, en su carácter de Directora General, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS SEQ"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS SEQ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de

anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana Roo

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Dra. Yohanel Tepehuala Torres Muñoz
Secretaria de Finanzas y Planeación

Por: "LOS SEQ"

Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo

Anexo A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)																	
												Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Salarios De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	QUINTANA ROO	BACALAR	EL CEDRALITO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
2	QUINTANA ROO	BACALAR	HUATISCO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
3	QUINTANA ROO	BACALAR	MANUEL ÁVILA GAMACHO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
4	QUINTANA ROO	BACALAR	SAN ROMÁN	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
5	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FILOMENO NATA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
6	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	IGNACIO HANIEL AUTAMIRANO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
7	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
8	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIXCACAL GUARDIA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
9	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TKAHICHI	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
10	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIZIK	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
11	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YALCHEN	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
12	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	YAXLEY	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
13	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
14	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	LA ESPERANZA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
15	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	PLAN DE LA NORIA PONIENTE	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
16	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	SACALAJCA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
17	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	SAN DIEGO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
18	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	SAN FELIPE PRIMERO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
19	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	NOEVO XICAN	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
20	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SAN PEDRO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
21	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	SOLFERINO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
22	QUINTANA ROO	OTTÓN P. BLANCO	CACAO	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
23	QUINTANA ROO	OTTÓN P. BLANCO	FRANCISCO VILLA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
24	QUINTANA ROO	OTTÓN P. BLANCO	JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
25	QUINTANA ROO	OTTÓN P. BLANCO	RAMONAL	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
26	QUINTANA ROO	TULUM	SAN JUAN	3	2016	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
27	QUINTANA ROO	BACALAR	LA PANTEIRA	3	2015	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		
28	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	COLONIA AVANTE	3	2015	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00		

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
QUINTANA ROO	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	2,301,112.00	3,451,668.00	3,451,668.00	27,613,344.00
Gastos de Operación	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	49,375.00	74,062.50	74,062.50	592,500.00
Servicios personales	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	2,251,737.00	3,377,605.50	3,377,605.50	27,020,844.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)													
						Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Operación (Ene 2020 Y 2021)		
1	QUINTANA ROO	BACALAR	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
2	QUINTANA ROO	BACALAR	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
3	QUINTANA ROO	MANUEL AVILA LAMACHO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
4	QUINTANA ROO	BACALAR	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
5	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
6	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
7	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
8	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
9	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
10	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
11	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
12	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
13	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
14	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
15	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	3	2016	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

0289/21



Dra. Yohannet Teodora Torres Muñoz
Secretaría de Finanzas y Planeación



Por: "LOS SEQ"



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.



**Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**

Telebachillerato Comunitario del Estado de Quintana Roo

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	79
-----------------------------------	----

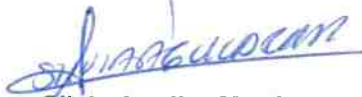
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,287.00	195,444.00	158
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	3	1	24,432.00	293,184.00	79

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo B**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el **12 de enero 2021**.

Por: "LA SEP"

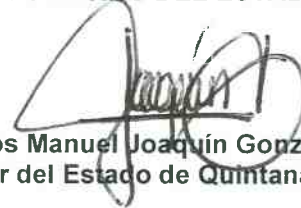


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana Roo



Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno



Dra. Yohanel Teodora Torres Muñoz
Secretaria de Finanzas y Planeación

Por: "LOS SEQ"



Mtra. Ana Isabel Vasquez Jiménez
Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.